



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N°...168...-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 12 de julio del 2023

Visto,

El Informe N° 00126-2023/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora **Mersy GRANDEZ SAYON**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 00125-2023/UCCP/SE/HEVES(E), la Coordinadora de Cuidados Críticos de Pediatría informa a la Jefe del Servicio de Enfermería sobre la solicitud presentada por la servidora CAS Lic. **Mersy GRANDEZ SAYON**, hizo uso de licencia por fallecimiento de su familiar directo (hermano) desde el día 26 de junio hasta el día 01 de julio del 2023, para lo cual adjunta el certificado de defunción del señor Anderson AYAMBO SAYON, ocurrido el 26 de junio en el Hospital de Iquitos, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, la partida de nacimiento N° 2923 de la solicitante y la partida N° 4368 del causante en el cual se verifica el nombre de la madre es Ofelia SAYON ARIMUYA, con lo cual acredita el vínculo;

Que, a través de la Nota Informativa N° 01963-2023/SE/HEVES(E), la Jefa del servicio de Enfermería se dirige a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitando se gestione la licencia por luto que se le otorgó a la Lic. **Mersy GRANDEZ SAYON**, considerando el fallecimiento de quien en vida fue su hermano, con fecha de inicio a 26/06/2023 hasta el 01/07/2023; por lo cual se justifica su inasistencia de sus turnos programados;

Que, al respecto el artículo 6 del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del citado régimen especial, otorga otros derechos, entre ellos, las licencias con goce de haber a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el inciso f) del numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala como suspensión de las obligaciones del contratado con contraprestación, entre otros, por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (03) días pudiendo extenderse hasta (03) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador;

Que, así tenemos que mediante el segundo párrafo del inciso f) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles, aprobado por Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES, establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermano es



concedido al servidor comprendido dentro del Decreto Legislativo N° 1057 por un periodo de tres (3) días hábiles, cuando el deceso ocurren en la Provincia de Lima y pudiendo extenderse hasta tres (3) días hábiles adicionales cuando es fuera de la Provincia de Lima;


Que, con Informe N° 00126-2023/GE/OGRH/HEVES(e) la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo concluye declarando procedente la licencia con goce de haber a la servidora CAS **Mersy GRANDEZ SAYON**, por el fallecimiento de su hermano, ocurrido en el Hospital de Iquitos, por el término de seis (06) días hábiles computable desde el día 26 de junio al 01 de julio de 2023, considerando lo dispuesto en el inciso a) del artículo 14° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa el Salvador y la normatividad vigente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:



Artículo 1°. - **OTORGAR** la licencia con goce de remuneraciones a la servidora CAS **Mersy GRANDEZ SAYON**, Enfermera Especialista en Cuidados Intensivos Pediátricos del Servicio de Enfermería por fallecimiento de su familiar directo (hermano), por seis (06) días hábiles, con eficacia anticipada a partir del 26 de junio al 01 de julio de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUZ OPELIA MARTÍNEZ VELEZ MORÓ
C.A. DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS